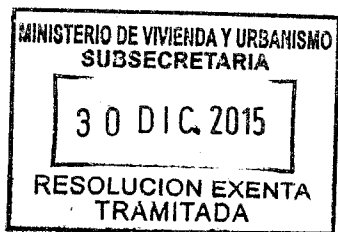


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS ARRAYANES, COMUNA DE ARAUCO, DE LA REGION DEL BIOBIO./



SANTIAGO, 30 DIC 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 10237

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.); de 2011;
- e) El Ord. N° 11.948, de fecha 30 de noviembre de 2015, rectificado por el Ord. N° 12.658, de fecha 17 de diciembre de 2015, ambos de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante los cuales se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, para 28 familias que habitan y son propietarias del Conjunto Habitacional Los Arrayanes, comuna de Arauco, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las familias residentes del Conjunto Habitacional Los Arrayanes, comuna de Arauco, resultaron damnificadas producto del terremoto y tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que de acuerdo a lo señalado en los Oficios citados en el Visto e), en el marco del proceso de reconstrucción desarrollado en la zona, el SERVIU de la Región del Biobío, determinó otorgar una solución habitacional a los propietarios afectados, los cuales accedieron a trasladarse al nuevo conjunto habitacional, que se construirá en los mismos terrenos, en que se encuentra la población "Los Arrayanes", con una cabida de 64 unidades habitacionales. El proyecto a ejecutarse se denomina "Edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes".
- c) Que existen 14 familias, que firmaron escrituras de transacción extrajudicial, cediendo y transfiriendo al SERVIU de la Región del Biobío, el inmueble de su dominio, como asimismo los derechos que le correspondan sobre los bienes comunes si procediera, las que se aprobaron por Resolución Exenta N° 1.689, de fecha 12 de mayo de 2015, del SERVIU de la Región del Biobío.
- d) Que existen otras 14 familias que se encuentran en proceso de firmar las escrituras de transacción extrajudicial respecto de los inmuebles de su dominio, en similares condiciones a las referidas en el Considerando c) precedente.
- e) Que el SERVIU de la Región del Biobío, en el proceso de transacción extrajudicial, se compromete a entregar los subsidios habitacionales a las familias respectivas, para que sean aplicados en el proyecto habitacional a desarrollar en los actuales terrenos de la población "Los Arrayanes".
- f) Que otras 36 familias que también firmaron las escrituras de transacción extrajudicial respecto de los inmuebles de su dominio, en similares condiciones a las referidas en el Considerando c) precedente, ya cuentan con los respectivos subsidios habitacionales, conforme se aclara en correo electrónico, de profesional del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 07 de diciembre de 2015. Por lo tanto, sólo restan los 28 subsidios a asignar que fueron solicitados en los Oficios indicados en el Visto e).
- g) Que debido a la urgencia habitacional en la que se encuentran las familias que habitan en el inmueble que sufrió daños producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y la relevancia de la intervención que el SERVIU de la Región del Biobío está desarrollando, es necesario utilizar la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para el proyecto habitacional "Edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes", asignando de manera innominada 28 subsidios habitacionales, con el objeto de comenzar a la brevedad el diseño, construcción y escrituración de la edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes, en la comuna de Arauco.
- h) Que mediante el Oficio N° 12.658, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, explicita la necesidad de asignar los subsidios en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, para el grupo integrado por 28 familias que formarán parte del Proyecto ya identificado, cuya nómina se encuentra aún en proceso de definición y para lo cual el SERVIU se encuentra desempeñando el rol de Entidad Patrocinante. En el mismo Oficio, se indica que en el proyecto quedarán disponibles para la nómina de oferta 36 viviendas, a las cuales se adscribirán 36 personas beneficiarias de subsidios habitacionales, modalidad Adquisición de Vivienda Construida.
- i) Que no todas las familias que integrarán este proyecto cumplen con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarias de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con Ficha de Protección Social o con un puntaje correspondiente al primer quintil de vulnerabilidad, haber sido asignatario de una vivienda, contar con más de una propiedad con destino habitacional o acreditar un núcleo familiar. No obstante, debido a su condición de alta vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, es necesario que reciban una solución por parte de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente



## RESOLUCION:

1. Asígnase directamente 28 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, en la Región del Biobío, específicamente en el proyecto habitacional denominado "Edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes", de la comuna de Arauco.
2. Delégase en el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, la facultad de nominar al grupo compuesto por las 28 personas que integrarán el proyecto habitacional denominado "Edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes", de la comuna de Arauco, nómina que deberá determinarse con las personas que hayan firmado las escrituras de transacción extrajudicial, cediendo y transfiriendo al SERVIU de la Región del Biobío, el inmueble de su dominio, como asimismo los derechos que le correspondan sobre los bienes comunes si procediera. Esta nominación deberá realizarse hasta antes que el SERVIU de la Región del Biobío realice la recepción de las obras del proyecto habitacional identificado.
3. Establécese que en consideración a lo expuesto en el considerando i), respecto a que no todas las familias cumplen con algunos requisitos de postulación que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda así como la urgente necesidad habitacional en la que éstas se encuentran, delégase la facultad en el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de eximir al momento de la nominación de las 28 personas del grupo, del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda:
  - a) los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39;
  - b) el relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g) o pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad dispuesto en el artículo 1, inciso segundo;
  - c) del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3;
  - d) del impedimento a que se refiere las letra a), b) y/o g), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido beneficio anterior o contar con otra propiedad, según corresponda;
  - e) del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes no acrediten núcleo familiar.
4. Establécese que al grupo a beneficiar integrado por 28 personas que se beneficiarán con el proyecto habitacional "Edificación Manzanas A1 y E1 del sector Los Arrayanes", no le será exigible lo dispuesto en el segundo inciso segundo del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la personalidad jurídica.
5. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y la Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de 2015, citada en el Visto d). Para la comuna de Arauco, el monto de subsidio base es de **423** Unidades de Fomento. A este monto, se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Asígnanse a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución y a quienes serán nominadas posteriormente, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 5. y 6., determinando los montos definitivos a asignar.
8. En el caso de proceder la sustitución o el reemplazo de las personas beneficiarias de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución, podrá designar a los sustitutos o reemplazantes correspondientes.



9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución o de la Resolución de nominación por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, según corresponda.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **19.292 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. Este monto total, se obtiene considerando el valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, equivalente a **689 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 5. y 6. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MINISTRA**



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*Jaime Romero Álvarez*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO